



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220022700. Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Examinado el libelo genitor como sus anexos observa el Despacho que lo que se pretende ejecutar es un acta de conciliación suscrita por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio en el que dirimió un proceso de fijación de cuota alimentaria promovido por la qui demandante.

Al respecto debe de indicarse que la competencia para conocer respecto de la presente ejecución recae sobre el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, por ser este último el funcionario quien fijo la cuota alimentaria que hoy se pretende recaudar, por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del canon 306 del CGP, dispone que “lo previsto en este artículo se aplicara para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.”

*En virtud de lo anterior se dispondrá el **RECHAZO** de la demanda de la referencia y se ordenará su remisión al Juzgado Cuarto de Familia de esta urbe, para lo de su competencia.*

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora **MARINA MOLANO BAQUERO** en representación de sus menores hijos **ULICES YAMIT** y **YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO** contra **ULICES BLANCO CUADROS**, por falta de competencia factor funcional.

SEGUNDO: DISPONER el envío de la misma junto con sus anexos al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **092** del **25 DE AGOSTO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria